



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cinco de abril de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00092-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860.034.313-700037800-08 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: STEPHANY FERNANDA NINCO PEREZ- C.C. .106.782.459 stephanynincoo506@autlook.es

Agréguese al proceso el anterior despacho comisorio.

Para los efectos del art. 40 del C. G.P., inciso segundo, déjense los autos en secretaría, por término de cinco días.

Como se observa que, en la diligencia de secuestro realizada por la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA del lugar, no se fijaron los honorarios del secuestro señor JHONY WILMER BEDOYA QUITIAN, con C.C. 1.110.465.966 de Ibagué, el Juzgado le señala la suma de \$300.000., a cargo de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 05 hoy 6 de abril de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.